



México Evalúa

Igualdad de armas para las víctimas en el proceso penal



1

¿Qué se encuentra establecido en las normas?



Transformación normativa

**Reforma
Constitucional**
(2008)

**Ley General
de Víctimas**
(2013)

**Código Nacional
de
Procedimientos
Penales**
(2014)



Texto Constitucional / CNPP

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

- El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, procurar que el culpable no quede impune y que; los daños causados por el delito se reparen.
- Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción.

DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

- Ser informada o informado de los derechos en su favor,
- Contar con una asesora o asesor jurídico gratuito y recibir asistencia,
- Ser informada/o del desarrollo del procedimiento penal e intervenir por sí o a través de la asesora/asesor jurídico, incluso solicitar actos de investigación y tener acceso a los registros,
- Se restituido en sus derechos y que se repare el daño,
- Que el Ministerio Público garantice su protección,
- Impugnar ante autoridad judicial omisiones o negligencias del Ministerio Público, así como las resoluciones (reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento).



“[Esta ley] es una respuesta concreta a la demanda de visibilidad, dignificación y reconocimiento de derechos de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, el reconocimiento del Estado mexicano de que le devienen obligaciones directas para la atención a estas víctimas, que no solo promueva la ayuda, atención y reparación integral a la víctima, sino que además se garantice la no repetición de actos victimizantes”.



Intervención de la asesora o asesor jurídico en el proceso penal

ETAPA INICIAL	ETAPA INTERMEDIA	ETAPA DE JUICIO	EJECUCIÓN DE SANCIONES
Formular denuncia o querrela	Asesorar a la víctima si esta se constituye como coadyuvante	Alegatos de apertura en la audiencia de juicio	Controversias ante el Juez de Ejecución
Participar en la audiencia inicial	Hacer el descubrimiento probatorio	Desahogar pruebas	Pedir certificaciones al titular del Centro Penitenciario
Solicitar medida cautelar	Participar en la audiencia intermedia	Interrogar y contrainterrogar	
Acceso libre a la investigación del MP		Alegato de clausura	
Presentar datos o elementos de prueba			



Competencias de la asesora o asesor jurídico

- Si la víctima no puede designar uno particular: tendrá derecho a uno gratuito.
- Cuando la víctima pertenezca a un pueblo indígena o no comprenda el idioma español: servirá de interprete y deberá conocer su lengua y cultura.
- Cuando la víctima tenga otra nacionalidad: recibirá asistencia migratoria.
- Cuando la víctima presente alguna discapacidad: se realizarán los ajustes al procedimiento.
- Su intervención será para orientar o intervenir en el procedimiento en representación de la víctima.
- En cualquier etapa del procedimiento, las víctimas podrán actuar por sí o a través de su Asesor/a jurídico/a.
- Intervendrá en representación de la víctima en igualdad de condiciones que el Defensor.



Aspectos centrales

- ❑ La designación del Asesor Jurídico corresponde exclusivamente a la Víctima.
 - ❑ No es facultad del Fiscal, del Ministerio Público ni del Defensor, es exclusiva de la Víctima.
- ❑ Excepcionalmente el Juez, ante la inasistencia del Asesor en audiencia informara a la Víctima su derecho a nombrar otro, si esta no quiere designarlo, el Juez decretará que el Ministerio Público le represente.
- ❑ El asesor sólo velará por los intereses de la víctima, no actuará en subordinación del Ministerio Público ni de otra autoridad.





En términos operativos ¿Qué implica la igualdad procesal?

Personal suficiente

Modelo de atención
a víctimas

Capacidad para
desarrollar
investigación

Recursos
presupuestales

Acceso a la
investigación

Condiciones para
desarrollar y
acompañar el litigio



2

**¿Qué se
observa en la
práctica?**



A nivel federal

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



- ❑ Para 2020 se contó con **102 asesoras y asesores jurídicos**:
 - 35 en oficinas centrales y
 - 67 en centros de atención integral.
- ❑ Se registraron **16,978 asuntos activos** de representación y asesoría jurídica;
 - Es decir un **promedio de 166 asuntos por asesora o asesor jurídico**.
- ❑ Los proyectos de **dictamen para la ayuda o reparación beneficiaron a 597 víctimas**, tanto directas como indirectas.
- ❑ En el **Registro Nacional de Víctimas se ubicaron 41,429 solicitudes**:
 - 29,596 del ámbito federal y
 - 11,923 del ámbito local.



27 de 32

Comisiones Estatales instaladas



**Solo 10 entidades
integran su información al RENAVI**

Siendo 11,923 víctimas del ámbito local las registradas



**Solo se reparó el daño al
0.30% de las víctimas**

De aquellas representadas en el proceso penal



Presupuesto

- **Presupuesto: Variación presupuestal**
Para el presupuesto del 2020 las comisiones de atención a víctimas recibieron en promedio 9.08% mayor presupuesto que en 2019.
- **Sin embargo, existe una amplia asimetría presupuestal**
Las Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas reciben:
 - 32 centavos por cada peso que recibe la Defensoría y
 - 3 centavos por cada peso que recibe la Fiscalía.



Tasa de asesoras y asesores jurídicos por cada 100 mil habitantes

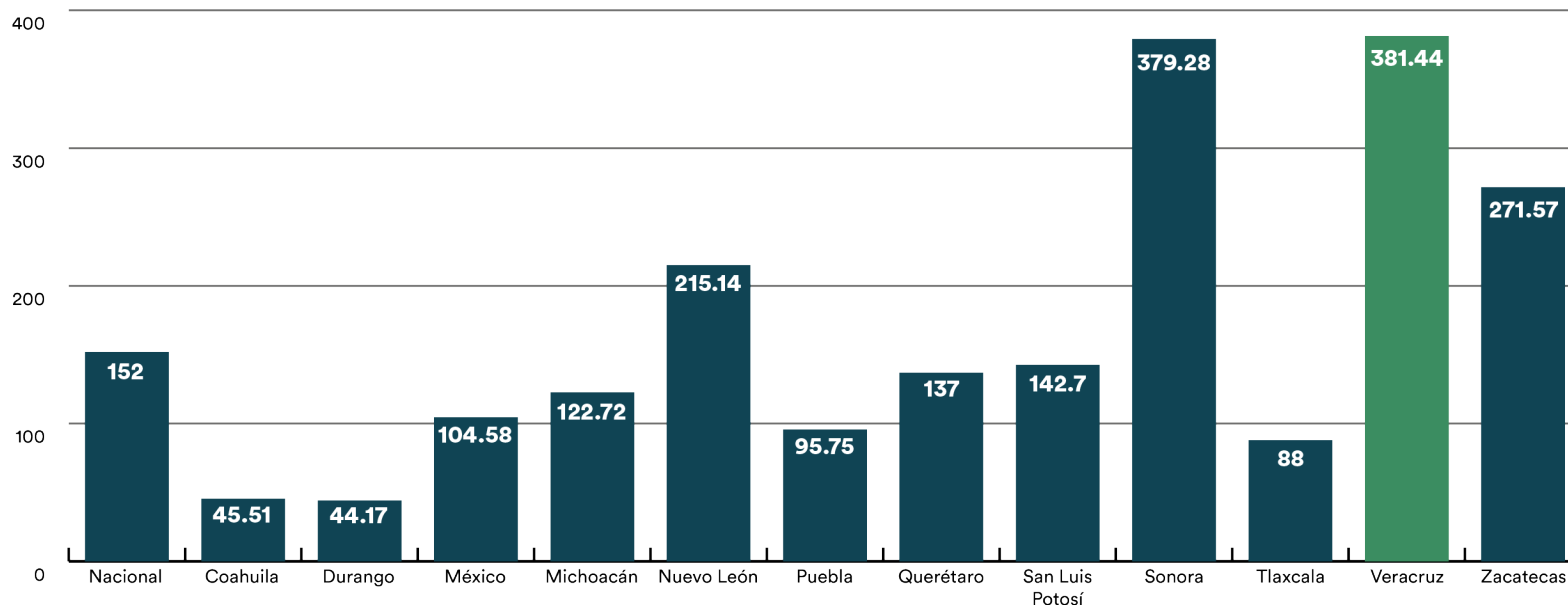


Se registraron **1,256 asesoras y asesores** jurídicos estatales.

Fuente: Datos 2020, retomados del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatal (INEGI), Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (INEGI) y Solicitudes de información vía transparencia.
* La información de Baja California, Morelos y Tabasco no se presenta ya que la misma no fue reportada.



Promedio de víctimas representadas durante el proceso penal por asesora o asesor jurídico



Fuente: Datos 2020, retomados de las solicitudes de información vía transparencia.

* Las entidades que no reportaron alguna variable de información se omitieron del análisis.



Resultados en la práctica

Estudio Derechos de los usuarios (2018), Observatorios de Audiencias y Sentencias (2020)

- ❑ La víctima no siempre está de acuerdo con la **tipificación del delito** realizada por el Ministerio Público.
- ❑ No se registra **información adecuada para las víctimas**, muchas veces se tiene que litigar su propio **reconocimiento**.
- ❑ Es una práctica que las víctimas desconozcan sobre su derecho a contar con una asesora victimal y las autoridades que reciben su denuncia y las atienden, **no les informan de este derecho**.
- ❑ No se garantizan la **atención médica y psicológica** necesarias, ni las **medidas de protección** en caso de sentirse en riesgo o amenazadas.
- ❑ La **participación del asesor jurídico se observa más alineada a la del Ministerio Público**, que de manera independiente, tanto para subsanar deficiencias del MP, como para proponer un monto de reparación.
- ❑ En múltiples ocasiones, **la ausencia del asesor victimal es suplida por el Ministerio Público**.



México Evalúa

Igualdad de armas para las víctimas en el proceso penal